

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 155

Bucaramanga, Nueve (9) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

RADICADO	68001 3110 008 2019 00046 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	4:18 p.m.
PROCESO	VERBAL- UNIÓN MARITAL DE HECHO

AUDIENCIA ART. 373 DEL C.G.P.

JUEZ	MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO	VERBAL – UNIÓN MARITAL DE HECHO
UBICACIÓN	SALA VIRTUAL – APLICATIVO MICROSOFT TEAMS
DEMANDANTE	NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ c.c. No. 28.421.868
APODERADA	MARIELSY SILVA ACUÑA T.P. No. 220.091 del CSJ
DEMANDADOS	ESGARDO GONZALEZ SEQUEDA C.C. No. 91.154.213 YOLANDA GONZALEZ SEQUEDA C.C. No. 63.445.811 ROSALBA GONZALEZ SEQUEDA C.C. No. 63.368.977 MARIA FERNANDA GONZALEZ SEQUEDA C.C. No. 37.712.395 XAVIER ANDRES GONZALEZ SEQUEDA C.C. No. 91.523.793 OSCAR GONZALEZ SEQUEDA C.C. No. 91.292.452 Y HEREDEROS INDETERMINADOS SEGUNDO AURELIANO GONZALEZ FRANCO C. C. 2.194.907
APODERADA	XIOMARY ANDREA GONZALEZ CARO T.P. 90.981 del CSJ
CURADOR AD LITEM	REINALDO RIAÑO PEDRAZA T.P. 211.593 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Siendo las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.) de hoy nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), se da inicio a la continuación de la audiencia contemplada en el Artículos 373 del CGP., verificándose la asistencia a la presente diligencia de la parte demandante con su respectiva apoderada y de la apoderada de la parte demandada, así como del curador ad litem de los herederos indeterminados del causante.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Microsoft Teams.

INTERROGATORIOS DE PARTE: Se recepcionó el interrogatorio a la parte demandante NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ.

PRACTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores:

- FLAMINIO ARDILA RODRIGUEZ
- ZOILA ROSA GARRIDO DE SEQUEDA
- NANCY AYALA GUERRERO
- DOMITILA SEQUEDA

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al curador ad litem de los herederos indeterminados del causante, para que rindieran sus alegatos en un término máximo de 20 minutos.

Escuchados los alegatos se dictó un receso, citando a las partes nuevamente a las 3:30 p.m., para proferir fallo. Reanudada la diligencia se procedió a dictar sentencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando Justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fundada la excepción: "INEXISTENCIA DE UMH Y SOCIEDAD PATRIMONIAL POR VIOLACIÓN A LA LEY 54 DE 1990 MODIFICADA POR LA LEY 979 DE 2005: DESDE EL PASADO 10 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

SEGUNDO: DENEGAR la pretensión de declaratoria de la existencia de UNION MARITAL DE HECHO entre los señores NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ y SEGUNDO AURELIANO GONZALEZ FRANCO (qepd) al no haberse cumplido con el presupuesto de singularidad establecido en la Ley, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SE CONDENA en costas a la parte demandante, señora NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ, fijándose como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.755.606), conforme se expuso en la parte motiva.

CUARTO: DAR por terminado el presente proceso

La apoderada de la parte demandante Dra. MARIELSY SILVA ACUÑA, interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido por la titular del Despacho en el efecto suspensivo.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53a8549bde5cda02e92e63defd36f5a657fdf16972a3118e47ed39656940
a849**

Documento generado en 09/12/2020 04:48:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**